

SECRETARÍA. Montería, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de terminación por pago de la obligación en mora. Sírvase proveer.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
Demandante: BANCO ITAÚ 890.903.937-0
Demandado: DANIEL JOSE ANAYA JAYK CC 9081653
Radicado: 23001310300320220016400

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente virtual, encuentra este despacho, la Dra MILEIDYS ISABEL MARCANO NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 44.152.8771, allega memorial a través de correo electrónico, el día 4 de noviembre de 2022, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación en mora, dicha solicitud no viene coadyuvada por la parte ejecutada, como se puede avizorar en las siguientes imágenes:

De: Mileidy Marcano Narvaez <mileidy.molinabogados@gmail.com>
Enviado: viernes, 4 de noviembre de 2022 11:56 a. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Rad. 23001310300320220016400 - Solicita terminación de proceso

Sres.
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

Adjunto solicitud con destino al siguiente proceso:

Radicado: [23001310300320220016400](#)
Demandante: BANCO ITAÚ 890.903.937-0
Demandado: DANIEL JOSE ANAYA JAYK CC 9081653
Tipo proceso: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA

Atentamente

--

Mileidys Marcano Narvaez
Calle 40 No. 44-39 Ofc 11F
Edificio Cámara de Comercio
Cel: 3008345741

Señor(a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E. S. D.

Radicado: 23001310300320220016400
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado(s): DANIEL JOSE ANAYA JAYK

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACION DE PROCESO

MILEIDYS ISABEL MARCANO NARVAEZ, mayor de edad, identificada con la C.C. N° 44.152.877 de Soledad y T.P. N° 174.820 del C. S. de la J., de condiciones ya conocidas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el poder adjunto por el presente solicito se decrete:

1. La terminación del proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora.
2. El levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de propiedad del demandado.
3. No condenar en costas.

Anexos:
- Poder con facultad para terminar el presente proceso
- Fotocopia autenticada de la Escritura Pública N° 1475 del 03 de agosto de 2018 de la Notaría Veintitrés (23) del Circuito Notarial de Bogotá, que acredita a la Dra. Natalia Albeida Rivera como apoderada general del demandante.
- Certificado de vigencia de la Escritura Pública N° 1475 antes señalada.
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Atentamente, Señor Juez


MILEIDYS ISABEL MARCANO NARVAEZ
T.P. 174.820 del C. S. de la J.
C.C. 44.152.877 de Soledad.

Verifica el despacho que la doctora MILEIDYS ISABEL MARCANO NARVAEZ, no cuenta con personería jurídica para actuar en el presente asunto, sin embargo, evidencia el despacho que su solicitud viene acompañada de poder especial otorgado por el Dr. EDWARD ALEYXI CABALLERO NUNCIRA, quien funge como apoderado general de la entidad demandante en virtud de la escritura pública N°1404 de la Notaría 23 de Bogotá. Así:

Señor(a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

Radicado: 23001310300320220016400
Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado(s): DANIEL JOSE ANAYA JAYK CC 9081653
Referencia: PODER TERMINACIÓN PROCESO

EDWARD ALEYXI CABALLERO NUNCIRA, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.681.301, obrando en condición de apoderado general de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., establecimiento bancario identificado con NIT 890.903.937-0, legalmente constituido y domiciliado en Bogotá D.C., antes denominado **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.** y **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, entidad absorbente de **HELM BANK S.A.**, en virtud de la fusión sin liquidación protocolizada en la Notaría 25 de Bogotá, en adelante **ITAÚ, BANCO CORPBANCA o CORPBANCA**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARCANO ASESORES S.A.S.** sociedad legalmente constituida, con domicilio en Barranquilla, identificada con NIT 901.396.296-0 representada legalmente por **MILEIDYS ISABEL MARCANO NARVAEZ**, mayor de edad, domiciliado(a) en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 44.152.877 expedida en Soledad, y portador de la tarjeta profesional número 174.820 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación **ITAÚ** solicite se ordene la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS**, levantamiento de las medidas cautelares sin lugar a costas.


El apoderado queda investido de las facultades legales previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, entre otras, para notificarse, objetar, recurrir, y en general las que requiera para realizar todas las gestiones que legalmente correspondan en procura de la defensa de los intereses de ITAÚ.

Solicito se reconozca la facultad otorgada a la apoderada especial en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

EDWARD ALEYXI CABALLERO NUNCIRA
C.C. N° 1.098.681.301
APODERADO GENERAL ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
notificacionesjuridico@itau.co

Acepta,


MARCANO ASESORES S.A.S
NIT. 901.396.296-0
mileidy.marcano@marcanoasesores.com
MILEIDYS ISABEL MARCANO NARVAEZ
C.C. 44.152.877 de Soledad.
T.P. 174.820 del C. S. de la J.
Representante legal
miskty.molizabogotas@gmail.com



Mileidy Marcano <mileidy.marcano@marcanoasesores.com>

RV: Poder terminación proceso Daniel Anaya

Notificaciones Jurídico <notificaciones.juridicobuzon@itau.co>
Para: Mileidy Marcano <mileidy.marcano@marcanoasesores.com>
CC: Fidel Enrique Madero Velaquez <fidel.madero@itau.co>

28 de octubre de 2022, 08:39

Buenos días

Solicitamos su ayuda dando tramite a la autorización del presente poder.

CC	NOMBRE CLIENTE	PODER	ABOGADO RESPONSABLE	FECHA DE INGRESO A CARPE	NUMERO PROCESO
9.081.653	DANIEL JOSE ANAYA JAYK	TERMINACIÓN PROCESO	MARCANO ASESORES S.A.S.	27/10/2022	230013103003 20220016400

Atentamente,

NOTIFICACIONES JURIDICO@ITAU.CO
ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA

Itaú
Carrera 7 No.99 - 53
Piso 6
Bogotá - Colombia

2 archivos adjuntos

- Planilla poder terminación proceso Daniel Anaya.xlsx
12K
- DANIEL JOSE ANAYA JAYK CC 9081653 - TERMINACIÓN PROCESO.pdf
47K



Avizora el despacho que el doctor EDWARD ALEYXI CABALLERO NUNCIRA, se encuentra facultado para otorgar el presente poder tal y como se videncia a continuación:

República
País natural para sus ciudadanos le...

PRIMERO.- Que por medio del presente escrito confiero **poder general, amplio y suficiente**, a los siguientes funcionarios: (i) LUIS FERNANDO LONDOÑO BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.776.495, para que en calidad de Subgerente Regional Antioquia, JUAN CAMILO OSORIO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.827.768 de Bogotá D.C., para que en su calidad de Subgerente Regional Norte, EDWARD ALEYKI CABALLERO NUNCIRA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.096.681.301 Para que en calidad de Subgerente Regional Oriente y JESSICA ANDREA ALVIRA PARDO, identificada con cédula de ciudadanía número 53.117.488 Para que en su calidad de Jefe Regionales y Soporte Legal, representen a ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., lleven a cabo las siguientes funciones:-----

- Para que represente(n) a Itaú ante cualquier entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el Banco tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. -----

- Para que constituya(n) apoderados judiciales. -----

- Para que exija(n), cobre(n) o perciba(n) judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al Banco, expida(n) los recibos y haga(n) las cancelaciones correspondientes. -----

- Para lo que estime(n) conveniente, de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios de Itaú, relacionados con actuaciones ante autoridades

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

07-JN-21 P0000878192
08-10-21 P0000878192
20-08-21 P0003384009

ORTLA/VAE/AF
40CE/PUB/81HW

Indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. -----

- Para que constituya(n) apoderados judiciales. -----

- Para que exija(n), cobre(n) o perciba(n) judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al Banco, expida(n) los recibos y haga(n) las cancelaciones correspondientes. -----

- Para lo que estime(n) conveniente, de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios de Itaú, relacionados con actuaciones ante autoridades

Verificada la Plataforma SIRNA, observa el Despacho que la Dra. **MILEIDYS ISABEL MARCANO NARVAEZ** ha cumplido el deber de actualizar información en la Plataforma SIRNA, y se evidencia que su tarjeta se encuentra VIGENTE conforme lo establece la ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
	MILEIDYS ISABEL	CÉDULA DE CIUDADANÍA	44152877	174820	VIGENTE

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

Y además, se soportó certificado que es la gerente de la empresa MARCANO ASESORES SAS, así



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 03/10/2022 - 15:19:11
Recibo No. 9732277, Valor: 6,500
CODIGO DE VERIFICACIÓN: IL4BC033FF

Gerente
Marcano Narvaez Mileidys Isabel

CC 44152877

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Como quiera que el poder fue otorgado en debida forma y con el lleno de requisitos legales, este despacho procederá a reconocer personería jurídica para actuar en el presente proceso a la Dra. **MILEIDYS ISABEL MARCANO NARVAEZ**, tal y como quedará consignado en la parte resolutive de presente auto.

Pasa el despacho a resolver la solicitud de terminación proceso por pago de la obligación en mora y como quiera que lo solicitado anteriormente **no es claro**, se ordenará a la citada abogada **que ofrezca claridad en su solicitud**, conforme a los poderes de ordenación establecidos en el código general del proceso, y que en un termino de tres (3) días **aclare la real situación de pago de la obligación explicando cuanto fue el monto pagado conforme al mandamiento de pago librado**.

Lo anterior, en el entendido que se trata de un proceso ejecutivo singular, en donde se hizo efectiva la clausula acceleratoria, **mas no se trata de un proceso ejecutivo hipotecario** (En donde es posible terminar el proceso, por cada vez que el deudor se ponga al dia en las cuotas en mora).

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a la doctora **MILEIDYS ISABEL MARCANO NARVAEZ** personería jurídica para actuar en el presente proceso, para los fines señalados en el poder otorgado.

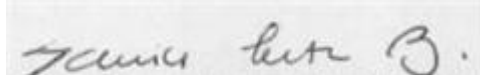
SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de terminación del proceso por las razones expuestas.

TERCERO: ordenar a la abogada **MILEIDYS ISABEL MARCANO NARVAEZ** que **ofrezca claridad en su solicitud**, conforme a los poderes de ordenación establecidos en el código general del proceso, y que en un término de tres (3) días **aclare la real situación de pago de la obligación explicando cuanto fue el monto pagado conforme al mandamiento de pago librado**.

CUARTO: Hecho lo anterior, y en firme este proveído, vuelva a despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

lih.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2df0d9167c20d522f9806351b092dd962ccc036eedcf5928b25e95f715b902f**

Documento generado en 20/01/2023 02:36:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**